



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CONDUCIRSE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CON AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD Y A ABSTENERSE DE HACER USO FACCIOSO Y POLÍTICO DE SU ENCARGO; PRESENTADO POR LOS SENADORES CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich Y LUIS DAVID ORTIZ SALINAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Los suscritos, **Clemente Castañeda Hoeflich y Luis David Ortiz Salinas, Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 8, fracción II, del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al encargado de despacho de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León a conducirse, en el ámbito de sus atribuciones, con autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad y objetividad y a abstenerse de hacer uso faccioso y político de su encargo.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En 5 de octubre de 2022, el titular de la Fiscalía del Estado de Nuevo León, Gustavo Adolfo Guerrero presentó su renuncia a través de una carta donde anunciaba su renuncia por su “proceso de jubilación”, dejando inconcluso el periodo de seis años para el que fue designado, y que concluiría en marzo de 2024.

En consecuencia, durante el proceso de nombramiento el Congreso del Estado de Nuevo León seleccionó de una lista de 63 perfiles a los cuatro aspirantes de entre los cuales se elegiría al Fiscal General contemplado en el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), conformando la lista finalista Adrián Emilio de la Garza Santos, Genaro García de la Garza, Guadalupe Saldaña Vargas y Pedro José Arce Jardón.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CONDUCIRSE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CON AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD Y A ABSTENERSE DE HACER USO FACCIOSO Y POLÍTICO DE SU ENCARGO; PRESENTADO POR LOS SENADORES CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich Y LUIS DAVID ORTIZ SALINAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Al considerar que el proceso de selección incurrió en ilegalidades que no garantizan la seguridad y la justicia de Nuevo León, el Gobernador constitucional de dicho estado Samuel Alejandro García Sepúlveda, vetó a Adrián de la Garza de la terna para la nominación del nuevo Fiscal General de Justicia de Nuevo León.

Los motivos detrás del veto se explican por la convicción del Ejecutivo estatal de nombrar a una persona capaz de garantizar la seguridad y la justicia de Nuevo León mediante un perfil independiente, preparado, profesional, con experiencia técnica y dispuesta a coordinarse con la Fuerza Civil. Asimismo, se clarificaron cuatro motivos específica para ejercer dicho derecho constitucional:

1. La persona responsable de hacer valer la ley e impartir justicia no puede ser elegido en un proceso impugnado, con suspensiones judiciales que han sido ignoradas y por lo tanto un procedimiento viciado e ilegal. Toda propuesta que envía el Congreso tendría que ser invalidada y el proceso repuesto, desafortunadamente la Constitución solamente me permite vetar a un nombre por lo que parece inevitable que el nombramiento del próximo Fiscal se dé en el marco de un proceso opaco, a modo y fuera de ley.
2. Porque no puede ser responsable de la justicia y la seguridad del Estado quien fue Procurador en la peor época de inseguridad en Nuevo León. No puede ser Fiscal quien en seis años como Alcalde dejó a la Policía Regia incompleta, desarticulada, en el abandono e hizo de Monterrey la ciudad más insegura para las mujeres.
3. El proceso electoral pasado demostró que es capaz de utilizar las instituciones y torcer la ley para sus propios intereses. Un perfil recurrió al abuso de autoridad, espionaje, filtraciones y mentiras para intentar que su partido mantuviera Monterrey y ganara la gubernatura.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CONDUCIRSE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CON AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD Y A ABSTENERSE DE HACER USO FACCIOSO Y POLÍTICO DE SU ENCARGO; PRESENTADO POR LOS SENADORES CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH Y LUIS DAVID ORTIZ SALINAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



4. No se debe permitir tener un fiscal a modo para garantizar su impunidad y para lograrlo son capaces de cualquier cosa, incluso de poner en riesgo la seguridad de todas y todos los neoleoneses. Inclusive cuando tiene carpetas penales pendientes en la FEDE por delitos electorales y de corrupción.

Con tal decisión, el gobernador dejó definida la terna final de candidatos que compiten por el puesto, misma que, de acuerdo con diversos medios locales, todos los perfiles teniendo vínculos políticos y claras tendencias priístas por su ejercicio como funcionarios en administraciones pasadas en el estado.

Ante la falta de definición de un perfil, y tomando ventaja de la ausencia de una normativa legal clara para el nombramiento de un sucesor, la Fiscalía de Justicia de Nuevo León, informó en un comunicado que el C. Pedro José Arce Jardón, integrante de la terna propuesta por el Congreso del estado, quedaría al frente del organismo independiente como encargado del despacho, mientras el Congreso local define quién será el nuevo Fiscal General.

La elección de Arce Jardón resultó polémica, pues el gobernador de Nuevo León Samuel García presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) una controversia institucional apenas un mes después de la llegada del ahora encargado a la institución. La controversia interpuesta versa sobre el proceso legislativo el cuál, se afirma, las y los diputados locales se brincaron muchas etapas y requisitos para 'imponer' al funcionario, el cual detalló se dedicaba a perseguir a funcionarios estatales en vez de combatir a la delincuencia.

II. La figura de la remoción de cargo se encuentra plasmada en la Constitución Política del Estado de Nuevo León (CPENL) y en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado (LOFGE) de la siguiente manera:

(CPENL) Artículo 159: El Fiscal General de Justicia del Estado será nombrado por el término de seis años y será designado y removido conforme a lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CONDUCIRSE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CON AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD Y A ABSTENERSE DE HACER USO FACCIOSO Y POLÍTICO DE SU ENCARGO; PRESENTADO POR LOS SENADORES CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH Y LUIS DAVID ORTIZ SALINAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

(...)

IV. El Fiscal General podrá ser removido por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso o en virtud de previa solicitud del Gobernador, por las causas que establezca la ley, la cual deberá ser resuelta dentro del término de diez días; si el Congreso del Estado no resuelve en dicho plazo, se tendrá por rechazada la solicitud de remoción.

(LOFGJ) Artículo 48. El Fiscal General, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, podrán ser removidos de su cargo por el Congreso del Estado, a solicitud del Gobernador del Estado o por la solicitud de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, por cualquiera de las siguientes causas graves:

- I. Si pierde la condición de ciudadano mexicano, en términos de lo señalado por el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. Ausentarse de sus labores por más de treinta días naturales sin mediar autorización del Congreso del Estado;*
- III. Si le sobreviene una incapacidad total o permanente que le impida el correcto ejercicio de su cargo, por más de seis meses;*
- IV. Si durante su desempeño incurre en el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para su designación;*
- V. Por la comisión de delito doloso durante el ejercicio de su función, establecido por sentencia condenatoria firme;*
- VI. Si comete violaciones graves a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; o*
- VII. Por las causas graves de responsabilidad administrativa previstas en las leyes, determinadas mediante resolución firme de la autoridad competente.*

La solicitud de remoción deberá señalar con claridad y precisión los hechos que configuran la causal que se invoca y a ella se acompañarán y ofrecerán los medios de prueba que la sustentan. Toda solicitud que no cumpla estos requisitos deberá ser declarada inadmisibile de plano, sin más trámite.



En este rubro y para cumplir con la claridad y precisión sobre los hechos que pudieran argumentarse para una posible remoción del actual encargado de despacho de la Fiscalía, se expone una serie de hechos que sustentan lo establecido el último párrafo del Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León (LOFGJ).

En este sentido, diversos medios locales han documentado que el referido encargado Pedro José Arce Jardón ha realizado infinidad de actos que han intentado paralizar las facultades de la Administración Pública, así como ha buscado inventar delitos respecto a funcionarios públicos y ha perdido la autonomía, imparcialidad, profesionalismo y objetividad que debe de tener en la conducción de sus actividades, siendo estos de los requisitos fundamentales constitucionales para el desempeño del cargo, como lo refiere el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Medios de comunicación locales, han documentado que el encargado del despacho se relaciona íntimamente con ex-Diputados locales por el Partido Revolucionario Institucional, así como un alcalde y delegados¹ de dicho partido, para las pasadas elecciones de Gobernador en el Estado de Coahuila.² De esta forma, se advierte un posible conflicto de interés mediante el cual se ha establecido una relación personal y poco sana para una Institución de Procuración de Justicia, como lo es la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.³ Es posible argumentar que este lazo de amistad ha generado favores recíprocos y conductas que han atentado en contra del Estado de Derecho y la Administración Pública del Estado de

¹ <https://www.lapoliticaonline.com/mexico/nuevoleon-mx/franciso-cienfuegos-fue-nombrado-delegado-del-pri-en-coahuila/>

² https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=/coinciden-cienfuegos-y-arce-en-concierto-de-juanes/ar2597933

³ <https://nuevoleontimes.com/exhibe-a-fiscal-con-cienfuegos/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CONDUCIRSE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CON AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD Y A ABSTENERSE DE HACER USO FACCIOSO Y POLÍTICO DE SU ENCARGO; PRESENTADO POR LOS SENADORES CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH Y LUIS DAVID ORTIZ SALINAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Nuevo León. En otro claro ejemplo fue el reciente intento de realización de un cateo en oficinas gubernamentales inventando delitos, para así tomar control de dichas oficinas gubernamentales.⁴

De lo anterior se puede observar que la Fiscalía dejó de ser un ente técnico de persecución de delitos con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos, sino que se volvió un brazo de ejecución política.

Todo ello llega a concluir una violación a la Constitución y deja en claro el incorrecto ejercicio del encargo que le fue otorgado por parte del Congreso; en este sentido debe considerarse la posibilidad de hacer cumplir el último párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León referente a las causales de violación Constitucional, las cuales en este caso constituyen una violación a los principios con que se debe de desarrollar el cargo, trayendo como consecuencia una afectación a la sociedad que busca el combate certero a los delitos en el Estado.

IV. La sociedad y el Gobierno deben estar interesados de manera continua y permanente en combatir la corrupción que en muchos casos se manifiesta como un abuso de poder, que se expresa mediante el uso de oportunidades desde posiciones públicas o privadas, para obtener beneficios grupales o personales, resultado de una carencia y/o debilidades de los procedimientos y mecanismos institucionales, que garanticen la transparencia en el ejercicio de las funciones e impunidad en que se encuentran los actos de corrupción, sobre todo en la administración pública.

El no castigar los delitos o retardar su sanción ocasiona un problema más complejo, así como usar la Fiscalía como un ente político y no técnico de persecución de delitos, únicamente

⁴ https://www.eluniversal.com.mx/estados/samuel-garcia-denuncia-irrupcion-de-ministeriales-armados-en-torre-administrativa-de-monterrey-ya-es-un-exceso-dice/?utm_source=notifications&utm_medium=web&utm_campaign=web_notifications

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CONDUCIRSE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CON AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD Y A ABSTENERSE DE HACER USO FACCIOSO Y POLÍTICO DE SU ENCARGO; PRESENTADO POR LOS SENADORES CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH Y LUIS DAVID ORTIZ SALINAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



incentiva conductas contrarias a la legalidad y honestidad con la que todos los miembros de la sociedad aspiramos que actúen las autoridades, incluida la Fiscalía General.

Por tal Motivo en Movimiento Ciudadano reprobamos el uso faccioso de una Fiscalía Estatal Autónoma, y que se socave su institucionalidad al ser usada como un ente político por parte de los partidos políticos y del anterior candidato a la Gubernatura en el Estado de Nuevo León, lo cual fue documentado por los medios de comunicación. Por tal motivo, y bajo las consideraciones de lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al encargado de despacho de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León a conducirse, en el ámbito de sus atribuciones, con autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad y objetividad y a abstenerse de hacer uso faccioso y político de su encargo.

ATENTAMENTE

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXV Legislatura
Junio de 2023**

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich

Sen. Luis David Ortiz Salinas

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CONDUCIRSE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CON AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD Y A ABSTENERSE DE HACER USO FACCIOSO Y POLÍTICO DE SU ENCARGO; PRESENTADO POR LOS SENADORES CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH Y LUIS DAVID ORTIZ SALINAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.